Sesion 24.º ordinaria en 14 de julio de 1913

I.—Acta Aprobada

SESION 23.ª ORDINARIA EN 10 DE JULIO DE 1912

Asistieron los señores Lazcano, Barros Errázuriz, Bascuñan, Búrgos, Claro, Echenique, Eyzaguirre, Ochagavía, Urrutia, Urrejola, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martinez i Yáñez i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en que acusa recibo del que le dirijió el Senado, con fecha 7 del actual, comunicándole la eleccion de su Mesa Directiva.

Se mando archivar.

Mociones

en que formula un proyecto de lei sobre reglamentacion de las facultades disciplinarias murallas corta-fuego en los almacenes jenerade los Tribunales Superiores de Justicia.

Quedó para segunda lectura

Informes

Dos de la Comision de Guerra i Marina.

Uno recaido en la solicitud de don Alfredo Rodríguez Reyes, presentada el 6 de agosto que ha perdido por haber contraido matrimonio sin permiso del Gobierno; i

la lei de 22 de diciembre de 1881.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticio-remediarla. nes.

Solicitudes

Una de las sociedades Obreras, industriales, comerciantes, consumidores i vecindario en jeneral de Tarapacá, en que piden no se apruebe el proyecto sobre el impuesto con que se piensa gravar a las maderas, especialmente a la de pino oregon.

Se mandó tener presente para agregarla a

sus antecedentes.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Valdes Valdes i hace diversas observaciones relativas a la transformacion de la ciudad de Santiago i al plano de estas transformaciones que accualmente estudia la Municipalidad.

El señor Urrejola hace indicacion para que, despues de la segunda hora, se destinen diez minutos al despacho de la mocion de Su Senoría que autoriza la inversion de fondos para el sostenimiento del hospital de Chillan.

El señor Ministro de Guerra pide que se Una del señor Senador don Eliodoro Yáñez trate, preferentemente, en la sesion de hoi, el proyecto de lei que destina cierta suma para les del Ejército.

El señor Walker Martínez propone que se

trate dicho proyecto de lei sobre tabla.

El señor Búrgos despues de manifestar su estrañeza de que no se haya ejecutado el trabajo a que el proyecto se refiere, se estiende en algunas consideraciones para dar a conocer de 1912, sobre rehabilitacion en los derechos a la Cámara la difícil situacion que ha venido creándose a los habitantes de la ciudad de Iquique con motivo de los disturbies produci-El otro en la solicitud de don Daniel Pal-dos en aquella ciudad i pide a los señores Mima, presentada el 31 de agosto de 1912, sobre nistros presentes en la Sala, trasmitir estas obrehabilitacion para acojerse a los beneficios de servaciones al señor Ministro del Interior a fin de que adopte las medidas conducentes a

Pide igualmente al señor Ministro de la

Guerra que adopte algunas medidas en la parte que a dicho Mininisterio corresponda.

Comision de Constitucion, Lejislacion i Justisesion de hoi sobre reglamentacion de las facultades disciplinarias de los Tribunales Superiores de Justicia, a fin de que la estudie e lativos a reforma de la Corte de Casacion.

despues de la segunda hora i a continua-escepcion de los Ferrocarriles del Estado». cion del proyecto indicado por el señor Urrejola, se constituya la Sala en sesion secreta, a del señor Echenique, propone que se elimifin de despachar el proyecto de lei de la otra nen las palabras: «o empresas», dejando tes-Cámara que concede jubilacion a don Guillermo Guerra, Secretario de Comisiones.

Terminados los incidentes, se dan sucesivamente por aprobadas todas las indicaciones

formuladas.

neral i particular a la vez, el mensaje de S. E. linciso se supriman las palabras: «del año siel Presidente de la República que conce guiente». de fondos para la construccion de murallas cierra el debate i se procede a votar.

Consultada la Sala, resulta aprobado el proyecto por la unanimidad de 13 votos, habién-

A propuesta del señor Presidente se acuer da tramitar el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El testo del proyecto aprobado es como Claro Solar. sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma otras «debiendo espresarse en la redaccion de cuarenta i siete mil ciento cincuenta i cuatro pesos en la adquisicion de un ascensor eléctrico i en la construccion de cuatro mu-|por aprobado, escepto en la parte que fija plaros corta fuego en los Almacenes Jenerales zos, que se deja pendiente, con una indicación del Ejército.»

Se suspende la sesion.

A segunda hora, en conformidad al acuer do adoptado en la sesion de ayer, se pasa a tardar». la discusion jeneral del proyecto de lei sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884, insinúa la idea de que se establezca que el relativa a la formacion de los Presupuestos i Cuentas de Inversion.

señor Yáñez, se da tácitamente por aprobado

en jeneral el proyecto

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra inmediatamente a la discusion parti-El señor Yáñez propone que se pase a la cular del proyecto formulado por la Comision.

Considerado el artículo 1.º, el señor Echecia la mocion presentada por Su Señoría en nique hace indicacion para que se suprima la frase: «los estipendios correspondientes a servicios o empresas del Estado o municipales».

El señor Claro Solar da a conocer los funinforme conjuntamente con los proyectos re-damentos de esa disposicion i espresa que, a fin de eliminar las entradas de los Ferroca-El señor Presidente, a su vez, propone que riles del Estado, se diga espresamente: «con

> El señor Yáñez, modificando la indicación timonio en el acta de que el propósito de esta enmienda es no comprender en la disposicion a los Ferrocarriles del Estado.

> Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo con la indicacion del señor Yáñez.

Considerado el artículo 2.º, el señor Eche-Se pone, en consecuencia, en discusion je luique hace indicacion para que en el ultimo

Se sigue con este motivo un debate en que corta-fuego en los Almacenes Jenerales del usan de la palabra los señores Eyzaguirre, Ejército i, despues de haber usado de la pa-Barros Errázuriz i Claro Solar, quien propolabra los señores Claro Solar, Echenique, Mi-lne, en reemplazo de la indicacion del señor nistro de la Guerra i Walker Martínez, se Echenique, que el inciso 2.º se redacte como signe:

«Esta autorizacion será hasta por dieciocho meses pero caducará, en todo caso, ántes de dose abstenido de votar el señor Claro Solar, ese plazo con la promulgacion de la lei que contenga la nueva autorizacion.»

El artículo se da tácitamente por aprobado. con la modificacion propuesta por el señor

El artículo 3.º, se da igualmente por aprobado con una indicacion del señor Yáñez para sustituir en el inciso final las palabras que dicen: «debiendo espresarse etc.» por estas del item etc.»

El artículo 4.º, se da cambien tácitamente del señor Valdes Valdes para sustituir en el inciso 3.º las palabras que dicen: «procederá a preparar» por esta otra: «preparará», i para suprimir en el inciso 5.º las palabras «a mas

Considerado el artículo 5.º, el señor Yáñez presupuesto de cada Departamento sea estudiado por una Comision Mista especial que Despues de haber usado de la palabra el informe a la Cámara acerca de cada presu-

El señor Claro Solar, acojiendo en parte la

idea sujerida por el honorable Senador de una lei que autorice su cobro. En esta lei se Valdivia, hace indicacion para que se agre-

guen al artículo los siguientes incisos:

haya constituido la nueva Comision nombrada despues de la renovacion de la Cámara de Diputados, a fin de que no sufra retardo alguno el estudio i preparacion de los presu puestos.

Esta Comision celebrará su primera sesion dentro de los quince dias siguientes al nombramiento que hayan hecho una i otra cobro se autorizará por una lei separada que Cámara de los Senadores i Diputados que se dictará anualmente. deben formarla; i elejira en dicha sesion un Presidente i un vice-Presidente; i designará de entre sus miembros, seis sub-Comisiones permanentes de tres personas cada una en que estén representadas ambas Cámaras. Estas sub-Comisiones se denominarán:

La primera, del Interior, Relaciones Este

riores i Culto;

La segunda, de Justicia e Instruccion Pú-

La tercera, de Hacienda;

La cuarta, de Guerra i Marina:

La quinta, de Industria i Obras Públicas i Agricultura; i

La sesta, de Ferrocarriles.

Las sub-Comisiones serán presididas por el Presidente o vice-Presidente de la Comision Mista, o en ausencia de éstes, por uno de sus miembros. Tendrá a su cargo el estudio de dividirá a su vez en partidas i éstas en ítem. los respectivos presupuestos i pasarán a la Comision Mista el proyecto de cada Departamento de Estado, con un informe esplicativo de las agregaciones o modificaciones que en él hayan introducido, dentro de los primeros veinte dias del mes de mayo de cada año.

Servirán de Secretarios de las sub-Comisiones hayan fijado; i de la Comision Mista los Secretarios de Comisiones del Senado i de la Cámara de Di- de mar i tierra i del personal de policías; putados, quienes se distribuirán el trabajo en la forma que determine el Presidente de la na i de los censos;

Comision Mista.»

Despues de algunas observaciones hechas pío i jubilaciones. por el señor Ochagavía i, por haber llegado la nora, se deja pendiente la discusion del artículo conjuntamente con la indicacion del se-litem respecto de los autorizados por leyes esñor Claro Solar.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

«PROYECTO DE LEI:

I. - Contribuciones

especificarán todos los impuestos o contribuciones, tanto fiscales como municipales, los «El último año del período de sesiones la estipendios correspondientes a servicios del Comision funcionará hasta el dia en que se Estado o municipales, o a derechos de determinados funcionarios, que hayan de percibirse con designacion de las fechas de las respectivas leves que los establezcan.

Art. 2.0 Al informarse la lei anual de presupuestos se tomarán en cuenta los impuestos, contribuciones i estipendios con que deba atenderse a los gastos del respectivo año. Su

Esta autorizacion será hasta por dieciocho meses, pero caducará en todo caso ántes de ese plazo con la promulgacion de la lei que contenga la nueva autorizacion.

II.—Presupuestos de entradas i gastos

Art. 3.º Los gastos de la Administracion Pública serán fijados anualmente por la lei de presupuestos.

Dicha lei constará de dos partes: la primera destinada a los gastos fijos i la segunda a los gastos variables o autorizados por leves espe-

Tanto los gastos fijos como los variables o autorizados por leyes especiales, se agruparán separadamente para formar el presupuesto de cada Departamento de Estado, que se La enumeracion de unas i otros será continua i diferente para cada Departamento.

Se consignarán únicamente como gastos

fijos:

1.º Los sueldos i emolumentos de servicios orgánicos, con indicacion de las leyes que los

2.0 Los sueldos i emolumentos de la fuerza

3.º El servicio de la deuda esterna e inter-

4.º Las pensiones de gracia, retiro, monte-

Los demas gastos se indicarán como variables, debiendo espresarse en la redaccion del peciales, la fecha de la lei, la suma autorizada i lo que queda por invertir i, en los que correspondan a contratos celebrados, la fecha i el número del decreto aprobatorio.

Art. 4.º El Presidente de la República enviará al Congreso, en los primeros diez dias del mes de mayo de cada año, los presupues-Artículo 1.º La recaudacion de las contri- tos de entradas i gastos para el año siguiente. buciones establecidas se verificará a virtud de Se indicarán en el mensaje los ingresos ordi-

narios i estraordinarios con que se cuenta llan, que se invertirán en el mantenimienpara hacer el servicio en el año venidero i la to del establecimiento; i existencia probable que pasará del año en ejercicio, si la hubiere, así como las alteracio-|de Mujeres de Chillar, que se emplearán en nes introducidas en los presupuestos de gas-la reconstruccion i reparacion del edificio intos con respecto a la lei vijente.

Para dar cumplimiento a la disposicion anterior, todos los Departamentos de Estado remitirán a la Direccion de Contabilidad, ántes del 15 de febrero de cada año, un estado de Justicia.» las modificaciones que se estime necesario introducir en la lei de presupuestos vijente, espresando las razones que aconsejan la disminucion o aumentos proyectados.

La Direccion de Contabilidad preparará el proyecto de presupuestos con arregio a estas de la Camara de Diputados, don Guillermo indicaciones i a las leyes vijentes que deter-Guerra. minen los gastos de los distintos servicios

primera vez, las alteraciones que aumenten, disminuyan o supriman los gastos consignados en el presupuesto vijente, se imprimirán en el proyecto con letra itálica, indicándose los fundamentos que justifiquen la modificacion que se propone.

La Dirección de Contabilidad deberá entregar impresos los presupuestos al Ministerio de Hacienda, con el visto bueno del Ministro respectivo, ántes del 1.º de mayo de cada año.

Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará los demas detalles de impresion i elaboracion del presupuesto.»

En conformidad al acuerdo adoptado a primera hora, se pone en discusion jeneral el proyecto de lei contenido en la mocion del señor Urrejola, que otorga fondos para el sostenimiento del hospital de Chillan i e' señor Claro hace indicacion para que el artículo 2.º se considere como inciso del provecto.

Aceptada esta indicación, se pone dicho proyecto en discusion jeneral i particular a la mas destinadas a gastes variables de las povez i se da por aprobado con una indicacion del señor Ministro de Justicia, para reempla zar la frase final que dice: «ítem número 1621 del Ministerio de Justicia por esta otra «item 1627, partida 11, del presupuesto del Ministerio de Justicia».

El proyecto aprobado es del tenor siguiente: servicio de policías.

PROYECTO DE LEI:

de la República para invertir las siguientes los que representen necesidades impostersumas en el ausilio de los esablecimientos que gables. van a continu cion:

I mte mil pesos para el hospital de Chi-lítem:

Diez mil pesos para la Casa de Correccion cendiado

Los fondos que se consultan en los incisos anteriores se sacarán del ítem número 1627, partida 11 del presupuesto del Ministerio de

Constituida en seguida la Sala en sesion secreta, toma en consideracion el proyecto de lei de la otra Cámara que concede derecho de jubilar al Secretario de Comisiones

Despues de algunas observaciones hechas Las partidas o ítem que se consignan por por varios señores Senadores acerca del proyecto, se da tácitamente per aprobado el informe de la Comision Révisora de Peticiones por el cual se declara que los servicios del senor Guerra no han comprometido la gratitud nacional.

Votado el proyecto, resulta desechado en votacion secreta por nueve votos contra tres.

A indicacion del señor Presidente, tácitamonte aceptada, se ocuerda insertar esta resolucion en el acta pública i tramitar sin esperar la aprobacion del acta este proyecto i el que concede fondos para el hospital de Chillan.

Se levanta la sesion.

II.—Asunios de que se dió cuenta

Mensaje del Ejecutivo

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados: .

Con motivo de las economías introducidas n el presupuesto actual en vijencia, las sulicías fiscales, partida 21 del presupuesto del Interior, han sido insuficientes para atender a las diversas necesidades del servicio.

Algunos ítem están agotados i otros están próximos a agotarse, i es preciso suplementarlos a fin de evitar perturbaciones en el

Pero como no es posible, de acuerdo con el mismo plan de economías, suplementar todos los ítem agotados, os encarezco la con-«Artículo único.—Autorízase al Presidente veniencia de conceder subsidios solamente a

Entre estos últimos se encuentran los

4011, para gastos jenerales

El saldo actualmente disponible es de setenta pesos tres centavos, segun el detalle de inversion adjunto. Con cargo a este item deben pagarse todos los gastos ordinarios de Luco. - Manuel Rivas Vicuña. administracion i sostenimiento de todas las policías. Para atender a estas necesidades se requiere, como suplemento, la cantidad de ochenta mil pesos;

4013, ARRIENDO DE CUARTELES

Por arriendo de cuarteles debe pagarse la suma de ciento noventa mil cuatrocientos setenta pesos, a que hai que agregar los asuntos acordados en el primer semestre i los nuevos contratos de arrendamientos que ascienden a mas de nueve mil pesos. Como para este objeto el presupuesto vijente solo vo del mensaje que tengo la honra de pasar a consultó la cantidad de cien mil pesos, se manos de V. E., la Camara de Diputados necesita para cumplir los compromisos pen- ha dado su aprobacion al siguiente dientes por lo ménos la suma de noventa i ocho mil pesos;

4014, VESTUARIO I EQUIPO

Este ítem está agotado. Se requiere para

4016, REMONTA DE CABALLOS

Asimismo se encuentra totalmente agotado, pital.» necesitándose, como suplemento, la suma de dieciseis mil cien pesos.

Para atender a estos suplementos, que ascienden en total a doscientos setenta i cuatro mil pesos de los fondos consultados en los ra de Diputados ha dado su aprobacion al siitem 4012 i 4021, respectivamente, de la es-guiente presada partida.

En mérito de estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para incrementar los siguien-previo informe favorable de la Inspeccion del tes item de la partida 21 del presupuesto del ramo; Interior, correspondiente a 1913, en las cantidades que se espresan:

mil pesos;

4014, Vestuario i equipo, ochenta mil pe-·sos; i

4016, Remonta de caballos, dieciseis mil cien pesos.

De los ítem 4012 i 4021 se dejarán sin invertir las sumas de doscientos mil i setenta i cinco mil pesos, respectivamente.

Santiago, 10 de julio de 1913.—R. BARROS

Oficio del Ministerio de Guerra

Santiago, 9 de julio de 1913.—Tengo el honor de remitir a V. E. cuarenta ejemplares de la Memoria de los negocios relativos al Ministerio de Guerra, correspondiente al año 1911.

Dios guarde a V. E. - Jorje Matte.

Oficios de la Honorable Camara de Diputados

Santiago, 9 de julio de 1913.-Con moti-

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada «Patronato de la Infancia de Santiago», liberacion de derechos de internacion, suplementarlo la suma de ochenta mil pesos; hasta por la suma de tres mil pesos, oro de dieciocho peniques, para los aparatos esterelizadores de leche i sus anexos, destinados a los establecimientos que mantiene en esta ca-

> Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.— E. González Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 9 de julio de 1913.—Con motivo mil cien pesos, se dejarán sin inversion las de la mocion i demas antecedentes que tengo cantidades de doscientos mil i setenta i cinco la honra de pasar a manos de V. E., la Cáma-

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El Presidente de la República podrá ejercitar, respecto de los empleados del Rejistro Civil, las facultades siguien-

1.ª Autorizarlos para premutar sus empleos,

2.ª Decretar la traslacion de un empleado a otro cargo de igual categoría, a peticion de 4011, Gastos jenerales, ochenta mil pesos; la respectiva Inspeccion, i con informe de la 4013, Arriendo de cuarteles, noventa i ocho Corte de Apelaciones de la jurisdiccion correspondiente al empleo trasladado; i

3.ª Suspenderles de sus funciones, hasta por dos meses en cada año, i sin goce de

sueldo, por faltas cometidas en el servicio, i a peticion de la respectiva Inspeccion.»

Dios guarde a V. E.—Cárlos Balmaceda. -E. Gonzalez Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 11 de julio de 1913.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente pago de espropiaciones i de deuda;

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Asígnase, en conformidad a la lei de montepio, a las familias de los guardiamarinas señores José A. González i Arturo L. Venegas una pension anual de mil doscientos pesos, i a las familias de los marineros señores Estanislao Meza i Juan García por mil adicional de la contribucion de habeuna pension anual de seiscientos pesos.

del guardiamarina don Arturo L. Venegas, la disfrutarán su madre i hermanas solteras.»

Dios guarde a V. E.—Cárlos Balmaceda. -E. Gonzalez Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 11 de julio de 1913. --Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede a la viuda e hijos del operario Manuel Caro, fallecido el 15 de diciembre de 1911, a consecuencia de una esplosion en el taller de artificios de la Fábrica i Maestranzas del Ejército, una pension de seiscientos pesos anuales, de la que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar.»

Dios guarde a V. E. - Cárlos Balmaceda. -E. Gonzalez Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1913.—Con motivo de la mocion, informe i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

la República para elevar a ciento cincuenta derecho de jubilar con una pension equivalenmil libras esterlinas el empréstito a que se re- te a las veintidos cuarentavas partes del suelfiere el artículo 15 de la lei número 2,658, de do de que actualmente goza en dicho empleo. 7 de junio de 1912, quedando vijentes las demas disposiciones de ese artículo.

La suma en que se aumenta el empréstito anterior, la invertirá la Municipalidad de Concepcion en la siguiente forma:

Un cuarenta i uno noventa i uno por ciento en la construccion de la Casa Consistorial;

Un treinta i uno cuarenta i uno por ciento en la construccion de un Matadero Modelo;

Un doce cincuenta i seis por ciento en el

Un diez cuarenta i seis por ciento en refor-

mas i mejoras al edificio del Mercado; Un tres sesenta i seis por ciento para iniciar

la construccion de un Teatro Circo.

Art. 2.º Este aumento del empréstito se servirá en la forma establecida en el artículo 17 de la espresada lei, destinándose por la Tesoreria Fiscal, para ese fin, el sobrante del dos

Art. 3.º El producto total de la venta de de, con arreglo al inciso anterior, a la familia los bonos que haga la Municipalidad será peri depositado por ella en las instituciones bancarias, en la forma i condiciones que acuerde la corporacion.»

Dios guarde a V. E.-Cárlos Balmaceda. -E. Gonzalex Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 11 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta i siete mil ciento cincuenta i cuatro pesos en la adquisicion de un ascensor eléctrico i en la construccion de cuatro muros corta-fuego en los Almacenes Jenerales del Ejército.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 71, de fecha 10 del presente mes.

Devueivo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.—Cárlos Balmaceda. -E. Gonzalez Edwards, pro-Secretario.

Santiago, 12 de julio de 1913.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobacion del proyecto de lei, desechado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, al Secretario de Comisiones de la Cámara «Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de de Diputados, don J. Guillermo Guerra, el

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA. E. Gonzalez Edwards, pro-Secretario.

Informes de Comisiones

RAL.- Honorable Senado: Al desempeñar la tanto, por determinar cómo se designará la comision con que el Honorable Senado tuvo junta que ha de tener a su cargo las inscripa bien honrarnos en la sesion del miércoles ciones ordinarias i la renovacion del rejistro 9 del mes en curso, nos hemos encontrado a los nueve años, así como la que ha de recicon dificultades en cuya solucion no hemos bir los sufrajios en las elecciones. estado de acuerdo i que nos vemos obligados a someter a su resolucion.

las inscripciones de los electores, tanto de las muna; i que esta junta elija una o dos juntas estraordinarias que deben hacerse para re-inscriptoras para las inscripciones ordinarias novar los actuales rejistros electorales que du- que ocurran entre cada dos renovaciones totararán nueve años, como de las ordinarias que les del rejistro i las juntas receptoras de sudeben hacerse durante los años de duracion frajios. de los nuevos rejistros, funcionando en la sala municipal de la cabecera del departamento se pronuncie sobre este punto que es la base La referida junta de mayores contribuyentes capital para la redaccion de la lei, elijiendo al-

bramiento de las juntas inscriptoras que de- to, i segun el Senador por Llanquihue, la cabian funcionar en la renovacion inmediata becera de la comuna. que debe hacerse de los rejistros i en la renovacion periódica de cada nueve años; pero respecto de las inscripciones que ocurran en el tiempo intermedio, algunos miembros de la berá durar nueve años; pero como hai algu-Comision mantienen lo establecido en el pro- nos señores Senadores que tienen otra opiyecto de la Honorable Camara de Diputados nion, habria que resolver espresamente este con la sola diferencia de aumentar a cinco per-punto. sonas el número de las que debe nombrar la junta de mayores contribuyentes para componer la junta electoral en union del tesorero

la primera renovacion de los rejistros se designen juntas de mayores contribuyentes para cada comuna del departamento, segun las lis-Comision de reforma de la lei electo- tas que fijará el juez de letras. Queda, por lo

Miéntras el Senador por Llanquihue cree que, o bien se podria mantener el sistema actual, es decir, los alcaldes para las inscripciones i las municipalidades para el nombramiento de las juntas receptoras, o bien desig-Desde luego no hemos llegado a acuerdo nar una junta ejecutiva compuesta de los tres respecto de la autoridad a la cual debe con-alcaldes de todas las comunas del departafiarse permanentemente la jeneracion del po-mento, que funcionaria en la cabecera del departamento, para el efecto de designar las Segun el proyecto aprobado por la Honora- juntas inscriptoras i las juntas receptoras, o ble Camara de Diputados, en cada departa-bien una junta ejecutiva elejida por los elecmento se organiza una junta de mayores contribuyentes compuesta de todas las personas cada una de las comunas del departamento; que, a razon de ocho por comuna, figuren en el Senador por Aconcagua ha sido de opinion las listas definitivas formadas por el juez de que, en vista de la redaccion dada al artículo letras: en ella reside el poder electoral. Esta 7.º por el acuerdo del Honorable Senado, se junta nombra tres contribuyentes que, unidos organice una junta de mayores contribuyenal tesorero fiscal i al notario conservador de tes con los contribuyentes designados en la bienes raices, forman la junta enecargada de lista definitiva fijada por el juez para cada co-

És indispensable que el Honorable Senad• es tambien la que nombra las comisiones reguna de las fórmulas indicadas o la que esti-ceptoras de sufrajios para seccion del rejistro. me del caso. Tambien conviene un pronun-La Comision Especial del Senado mantuvo ciamiento respecto al lugar en que deben la base de la junta de mayores contribuyen- funcionar las juntas inscriptoras en el tiempo tes. Hubo tambien acuerdo en los informes de intermedio entre dos renovaciones jenerales mayoría i de minoría en cuanto a confiar a es- del rejistro. Segun el Senador por Aconcagua ta junta de mayores contribuyentes el nom- éste déberia ser la cabecera del departamen-

П

Estamos de acuerdo en que el rejistro de-

III

En órden a los requisitos que deben tener fiscal i del notario conservador de bienes rai- los electores para ser inscritos en los rejistros, el Senador por Aconcagua croe que de-El Honorable Senado ha acordado que para be exijirse la circunstancia de hallarse el ciuque en su opinion es garantía segura de la irregular por la difícil i lejana comunicacion identidad del elector que se inscribe o que se de muchos de sus juzgados con la ciudad en presenta a sufragar. El Senador por Llanqui- que tiene su asiento aquella Corte. hue no acepta esta exijencia, porque importaria agregar requisitos no exijidos por la Constitucion.

Estamos de acuerdo en aceptar la Comi sion Revisora de Poderes para el Senado i solo quedaria por resolver si se acepta la organizacion que le da el proyecto o se mantiene la que le da la lei vijente. El Senador por Llanquihue cree que debe mantenerse en la forma establecida por la lei vijente.

El rejistro se formará por triplicado i uno de los ejemplares quedará en poder del notario conservador de bienes raices, otro se enviaa la Secretaría del Senado, i el tercero, segun el proyecto, lo guarda el tesorero fiscal. Caso de no aceptarse esta distribucion, ¿a quién se confiaria el ejemplar cuya custodia se enco- la, industrial i de las transacciones de casi la mienda al tesorero fiscal?

voto proporcional para la eleccion de munici-

pales?

estos puntos, se pongan en votacion las proposiciones anteriores i las que se formulen o sus estaciones de ferrocarril contiguas, rijen en el órden que la Mesa fije, debiendo efectuarse la votacion con aviso previo de todos los señores Senadores, el mártes 22 del corriente, al principiar la segunda hora.

Santiago, 12 de julio de 1913.—Luis Claro Solar, Senador por Aconcagua.—Alfredo Barros Errazuriz, Senador por Llanquihue.

Comision de Industria i Obras Públicas.--Informe recaido en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede, por una sola vez i por gracia, una asignacion de diez mil pesos a doña Elena Ureta, viuda del inspector jeneral de contabilidad de los ferrocarriles del Estado don Ciodomiro Palacios Baeza.

Mociones

Honorable Senado:

sin procurar atender a mejorar la jurisdiccion Chillan.

dadano inscrito en los rejistros militares, lo de algunos, que, como la Corte de Talca, es

Cuando se discutió en 1905, la creacion de la segunda sala de la Corte de Talca, varios de los Diputados que representaban a departamentos de las provincias de Maule i Nuble procuraron—aunque con resultados negativos-que esta segunda sala se instalase en forma de Corte independiente en la ciudad de

Fundaban aquellos Diputados su indicacion en lo irregular de la jurisdiccion de la Corte de Talca; pues su asiento estaba situado en el límite norte de la agrupacion de cuatro provincias, dos de las cuales, Nuble i Maule, se estienden hasta mui al sur, la primera mas al sur de la ciudad de Concepcion; cuyos habitantes, por el jénero de sus negocios i demas relaciones, nada tienen que ver con la ciudad de Talca.

Chillan es, por lo demas, el centro agrícojeneralidad de los agricultores e industriales de muchas provincias, a escepcion del departamento de Constitucion de la provincia del ¿Se acepta o nó como ensayo el sistema de Maule, que forma un territorio que depende comercialmente de Talca.

En cambio, las consideraciones que hace-Proponemos que, cerrado el debate sobre mos valer con respecto a las provincias de Nuble i Maule en su dependencia de Chillan para el departamento de Parral de la provincia de Lináres, contiguo a San Cárlos.

Es tal la influencia que ejerce, para el efecto de la apelacion de los juicios que se ventilan en ciertos departamentos de estas provicias, sa lejanía de Talca i la falta de otros motivos que puedan encaminar a los litigantes hácia esta ciudad, que muchos de los juicios que se fallan en primera instancia, no se apelan, por las dificultades a que hemos aludido.

Se impone, pues, la conveniencia de dividir el territorio que hoi forma la jurisdiccion de la Corte de Talca, lo cual se puede obtener trasladando una de las salas de esta Corte a Chillan, con ventajas evidentes para la fácil i conveniente tramitacion de los juicios, i sin gasto apreciable para el Erario Público.

Para comprobar lo último, bastaria considerar que dados los términos del proyecto de Debiendo ocuparse el Senado próximamen- lei que someteremos a la consideracion del te de varios proyectos que tienden a mejorar Honorable Senado, no se aumenta ni en uno el servicio judicial, sobre todo en lo relacio solo el número de Ministros de que consta la nado con los tribunales de alzada i de casa-actual Corte de Talca i se llena con ello la docion, no queremos dejar pasar la oportunidad tacion de ambas Cortes, la de Talca i la de

En efecto, la Corte de Talca se compone hoi de siete Ministros i de un fiscal. Debiendo, segun el proyecto nuestre, constar cada Corte de tres Ministros i un fiscal, no se consulta la inversion de suma alguna para el personal superior de cada Tribunal. En cuanto al de relatores, si alguno de los actuales no quisiera trasladarse a la Corte de Chillan, seguramente aceptaria igual puesto en alguna de las otras Cortes o seria ascendido a puesto superior i, producida la vacante, no se llenaria de nuevo.

De los siete puestos de Ministros de la Corte de Talca, dos están sin proveerse; pero, si án-mento de Constitucion de la de Maule; i a los tes de ser lei este proyecto se llenaran las vacantes, está consultada en el proyecto la disposicion de que no se proveerán las que se fueren produciendo, hasta que quede reducido: su número a los tres Ministros i un fiscal, de que constaria la Corte. Dado el aumento de cuatro miembros para la Corte Suprema, que consulta uno de los proyectos en estudio, es regular que las nuevas plazas se llenen con prenderá a la provincia de Nuble; al departa-Ministros de las Cortes de Apelaciones, i en mento de Parral, de la de Lináres; i a los deeste movimiento figurarian los de la Corte de partamentos de Itata, Chanco i Cauquénes, Talca que no quisieran pasar a la de Chillan.

Con la reparticion de departamentos para las Cortes de Chillan i Talca, cada Tribunal serviria la siguiente poblacion:

CORTE DE TALCA

Provincia de Talca	131,957	habitantes
Departamento de Lináres. Departamento de Lonco-	52,136	»
milla	26,149	»
Departamento de Constitucion	•	
	24,490	"

234,741 habitantes

CORTE DE CHILLAN

Provincia de Ñuble Departamento de Parral	31,078	habitant
Departamento de Cauquénes	30,073	>>
Departamento de Chanco.	15,847	»
Departamento de Itata	30,897	>>

293,140 habitantes

La poblacion media que servirán estas dos gua. Cortes seria mayor que la que corresponde a cada sala de la Corte de Santiago e igual,la de Talca, —a la de las Cortes de La Serena rio Hernández, hermanas del ex-sarjento sei Concepcion. La de Chillan superaria con mucho a la de todas las antedichas Cortes.

de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º La Corte de Talca se compondrá de tres Ministros i un fiscal, un relator, un secretario i estadístico, un oficial segundo de secretaría, un escribiente i un oficial de sala.

Las vacantes que ocurran en el personal de Ministros i relatores no se proveerán hasta que quede reducido al número que indica el inciso anterior.

Art. 2.º La jurisdiccion de esta Corte comprenderá a la provincia de Talca; al departadepartamentos de Loncomilla i de Lináres de la provincia de este nombre.

Art. 3.º Créase una Corte en la ciudad de Chillan, con el siguiente personal: tres Ministros i un fiscal, un relator, un secretario estadístico, un oficial segundo de secretaría, un escribiente i un oficial de sala.

Art. 4.º La jurisdiccion de esta Corte comde la provincia de Maule.

Art. 5.0 Los asuntos pendientes ante la Corte de Talca i que correspondan a los territorios de la nueva Corte de Chillan, seguirán tramitándose hasta su terminacion por la Corte de

Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte mil pesos en los gastos que demande la instalacion de la nueva Corte de Chillan.

Santiago, 14 de julio de 1913.— Gonzalo Urreiola.—J. Elías Balmaceda.

Honorable Senado:

Tengo el honor de proponer el siguiente proyecto de lei, creyendo escusado consignar por escrito las razones que le sirven de funes damento:

Artículo único.—Se declara incompatible con todo sueldo o emolumento fiscal, salvo los correspondientes a la instruccion pública, el goce de las pensiones de retiro, jubilacion, montepio o de gracia.

Esta lei rejirá desde el primer dia del mes siguiente a su publicacion en el Diario Oficial. -Luis Claro Solar, Senador por Aconca-

Solicitud

Doña Ascension i doña Celestina del Rosagundo del batallon Chacabuco, don Pedro Hernández, muerto en la batalla de Chorri-Con estos antecedentes tenemos el honor ilos, piden se les conceda una pension de gracia.